



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, veintidós (22) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00150-00
PROCESO: VERBAL – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA
DEMANDADO: DOLORES JURADO VIUDA DE GAITÁN

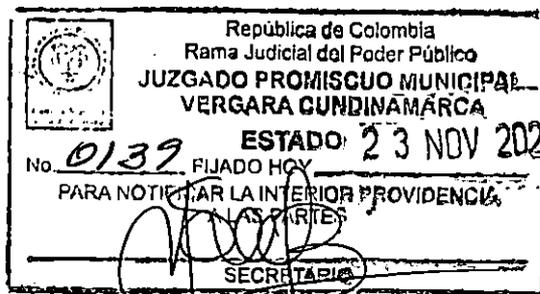
Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el superior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA CUNDINAMARCA**, en providencia de fecha 1 de noviembre de 2022, recibida a esta instancia judicial el pasado 16 de noviembre.

SEGUNDO: **Vuelva** el proceso a secretaria, a fin de reanudarse¹ la contabilización del termino de traslado de la demandada, señora **DOLORES JURADO VIUDA DE GAITÁN**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ



¹ ARTICULO 118 CGP: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, mientras esté corriendo un término, no podrá ingresar el expediente al despacho, salvo que se trate de peticiones relacionadas con el mismo término o que requieran trámite urgente, previa consulta verbal del secretario con el juez, de la cual dejará constancia. En estos casos, el término se suspenderá y se reanudará a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que se profiera. (negrillas fuera del texto)